

bilitar la autoridad del concilio de Calcedonia, á que se hallaban fuertemente adheridos.

### ARTICULO V.

*Reflexiones sobre el asunto de los tres capítulos, y sobre el decreto del concilio de Constantinopla.*

**H**abemos ya observado que se encuentran en nuestros días teólogos, que por el interes de las opiniones que han abrazado, han pretendido mostrar, por el suceso de los tres capítulos, y por la conducta que en él se tuvo acerca de los obispos católicos, que se negaron largo tiempo á subscribir á los decretos del quinto concilio, que la Iglesia no extiende su autoridad hasta pronunciar infaliblemente sobre los hechos, aun quando estos tienen una trabazon esencial con las verdades que es necesario creer, ó con los errores que se deben condenar. Consideran á los tres capítulos, sea relativamente al concilio de Calcedonia, que parece aprobarlos, sea despues con respecto al concilio de Constantinopla que los condena, y sostienen, que baxo de uno y otro, respecto este asunto, ofrece la prueba de lo que proponen. Seguiremos esta division con las cortas reflexiones que vamos á hacer. Faltaria alguna cosa á lo que hemos dicho hasta el presente, y no desempeñaríamos nuestro objeto, si no estableciesemos aquí los verdaderos principios sobre una materia de esta importancia.

Primeramente, si se consideran los tres capítulos con respecto al concilio de Calcedonia, no se puede concluir de ello nada contra la autoridad que la Iglesia se atribuye acerca de pronunciar irrefragablemente sobre los hechos que tienen una union necesaria con la doctrina: en efecto, es innegable que este concilio no ha dado algun género de aprobacion á los escritos que son el objeto de los tres capítulos, lo que es un punto de la mas grande certidumbre para qualquiera que ha consultado las actas de este concilio, y las del de Constantinopla. Seria inútil, notar con algunos autores, que los antiguos hacian una diferencia grande entre las seis primeras sesiones del concilio de Calcedonia, en que fué examinada la questão de fe, y decidida según las formas canónicas, y las otras diez en que no se trató sino de negocios particulares. La autoridad de los concilios,

y la fuerza de sus decretos no dependen de la mayor ó menor dignidad de los objetos que los ocupan; y por lo mismo no se deben distinguir, en quanto á los efectos de la decision, y al respeto que le es debida, las últimas sesiones de las primeras de este concilio; porque es siempre el mismo tribunal, el mismo derecho de juzgar, y el mismo carácter de sabiduría y de autoridad en el juicio. Concedamos á las últimas sesiones del concilio de Calcedonia lo que no se niega á las primeras, y veremos por el exámen de lo que pasó en el concilio, si se puede sacar alguna ventaja en favor del sistema que se quiere introducir, tocante á los juicios eclesiásticos, que tienen por objeto los hechos llamados doctrinales, á causa de su íntima conexión con la doctrina.

Sucedió esto en la octava sesion del concilio de Calcedonia, en que se trató el negocio de Teodoreto. Habia sido depuesto este obispo en el falso concilio de Efeso por la faccion de Dioscoro y de los demas partidarios de Eutichês. El pretexto de su deposicion habia sido su escrito contra los anatematismos de san Cirilo, en el qual se le habia acusado de haber emprendido la defensa de Nestorio y de sus errores. Reclamó la equidad de los padres del concilio de Calcedonia contra una sentencia, que era obra de una asamblea, en donde la fe habia sido vendida, y que llevaba la señal de la preocupacion mas notoria. Qué resolvió el concilio sobre esta instancia? Mandó que el escrito de Teodoreto se manifestase? Ordenó que fuese examinado y analizado para saber si merecia la aprobacion ó la condenacion? No, tomó un camino mas corto y mas seguro. Exigió de Teodoreto una condenacion clara y manifiesta de los errores de Nestorio. Teodoreto que era elocuente y de gran sabiduría, quiso arengar en esta asamblea, y entrar en la explicacion de las opiniones contenidas en el escrito de que se le habia formado un deliro en Efeso. Se le interrumpió y se le obligó sin querer oírle mas largamente á la declaracion limpia y precisa de su fe. La dió Teodoreto, sin poner duda, en términos tan formales y tan distantes de todo equívoco, que satisfecho el concilio sobre este punto, el único de que era importante asegurarse, absolvió á este obispo de la injusta sentencia dada contra él, le restableció en los honores de su dignidad, y le admitió á firmar con los demas jueces de la fe.

El asunto de Ibas obispo de Edesa, fue tratado baxo el mismo plan, con esta sola diferencia, que se leyó su carta á Maris, traducida en griego para este efecto, por el original persiano ó siriaco. Dixeron algunos obispos que esta carta era católica, y que no habia nada en ella que reprehender; mas este fué un dictámen particular y una expresion soltrada por incidencia. Nada se deliberó en el particular, y se contentó el concilio con exígir de Ibas que condenase la doctrina de Nestorio, como se habia practicado con la de Teodoreto. Fué su declaracion tan clara y tan pura como lo habia sido la del obispo de Cirro, y en su conseqüencia fué recibido en el número de los católicos.

En quanto á Teodoro de Mopsuesta y á su doctrina no se propuso en Calcedonia el hacer su exámen; y si la carta de Ibas que se acababa de leer, no hubiese hablado de este antiguo escritor, no se hubiera ni pronunciado su nombre en el concilio; porque en efecto allí no se trataba ni de él, ni de sus libros. Seria, pues, igualmente contra la verdad de la historia, y contra las reglas de la mas simple lógica, decir que los padres de Calcedonia han aprobado los escritos de Teodoro, dando una acta á Ibas de su catolicismo, despues de haber excomulgado á Nestorio y á sus errores.

Síguese, pues, de lo expuesto, que el concilio de Calcedonia no ha dado especie alguna de aprobacion á los tres capítulos, mediante á que este asunto de ningun modo se sometió al exámen y á las deliberaciones de esta asamblea.

Si se miran al presente los tres capítulos, con relacion al concilio de Constantinopla, se hallará que bien léjos de poder concluir por ellos que la Iglesia no extiende su autoridad hasta pronunciar irrefragablemente sobre los hechos esencialmente ligados con la doctrina, todo lo contrario está invenciblemente demostrado por todo lo que se practicó en esta asamblea. El objeto de sus deliberaciones fué exáminar la doctrina de los tres capítulos, aprobarla, si fuese reconocida por sana y católica, y censurarla si fuese juzgada por falsa y contraria á la fe. La manera de proceder que siguieron los obispos en este exámen, fué reconocer con cuidado todo lo que se habia hecho relativo á los tres capítulos desde el principio de este negocio; comparar la doctrina que resultaba de los escritos de

que se trataba, con la de la escritura y enseñanza de la Iglesia, patentizada con la tradicion; y en fin, la decision del concilio fué, que los escritos de Teodoro contenian todo el veneno del Nestorianismo, de que en efecto habian sido la fuente; que los anatematismos opuestos por Teodoreto á los de san Cirilo, son favorables á los errores de Nestorio, y contrarios á la definicion de fe erigida en el concilio general de Efeso, y que la carta de Ibas está infectada de los mismos errores; y que de consiguiente estos tres autores son comprendidos en una comun condenacion, y heridos igualmente con las excomuniones que merecen sus erróneos principios sobre la fe.

Luego si la Iglesia no está en derecho de pronunciar con autoridad sobre hechos de esta naturaleza, se seguiria de esto que el concilio de Constantinopla se habia ocupado en un asunto frívolo, que ha tomado un trabajo inútil en exáminar la doctrina de escritos que se le habian denunciado, que su decreto es una ilusión, un acto ridículo, que han representado una escena indecente los obispos de esta asamblea, que el resto de la Iglesia, accediendo en todos tiempos á su decision, proponiéndola como un juicio irrefragable, y una ley suprema y universal, no ha hecho sino dar realidad á una pura quimera; y por última conclusion, que la Iglesia no conoce, ni la extension, ni el uso de su poder, que ésta ha comprometido indignamente su verdadera autoridad en el asunto de los tres capítulos, y que en esto ha engañado á todos los siglos venideros, dando á este negocio una importancia de que no era capaz. Si es verdadero el principio, no hay alguna de estas conseqüencias que no sea forzoso admitir.

Pero hay aun mas en este asunto; y los teólogos, á quien combatimos, no perciben que su sistema hiere igualmente á todos los concilios, y que aniquilan de un solo golpe todos los decretos que se hicieron contra el error, sobre todos los asuntos decididos en todos los tiempos, por el juicio para siempre respetable de estas asambleas. Porque todos los puntos de doctrina exáminados y definidos por el supremo tribunal de la Iglesia, se reducen á questões de hecho, y hablando solamente de los concilios anteriores á este que da lugar á estas reflexiones, de qué se habia tratado en Nicea? De saber si el sacerdote Arrio habia enseñado que el Verbo divino no es consubstancial á su padre, y

si esta doctrina no es contraria á la verdad. Quál era el punto interesante que tenia que exâminar el primer concilio general de Constantinopla? Si era cierto que el obispo macedonio hubo adelantado en sus sermones, y sostenido en sus escritos que el Espíritu santo no es una tercera persona en Dios, igual á las otras dos, de la misma naturaleza, de la misma substancia, sino solamente una simple denominacion propia para explicar ciertas relaciones de la divinidad, en quanto esta es origen de gracia, de luces y de santidad; y si una semejante asercion no es opuesta á la fe católica. Qué se propuso en Efeso? Reconocer si el patriarca Nestorio habia afirmado con viva voz y por escrito que hay dos personas en Jesu-christo, dos hipostasis como dos naturalezas, de quien no se puede decir que es un Dios hombre, ni un hombre Dios. Que la santa vírgen María no habiendo parido sino á la persona del hombre que corresponde á la naturaleza humana, no puede ser llamada madre de Dios, y juzgar si se pueden sostener estas proposiciones sin destruir el dogma católico. En fin qué se esperaba del concilio de Calcedonia? que exâminase si estaba probado que el monge Eutichês hubo enseñado que no hay sino una sola naturaleza en Jesu-christo, del mismo modo que no hay sino una sola persona y una hipostasis, que la humanidad es consumida por la divinidad, que la una y la otra estan confundidas por el efecto de la union que el Verbo increado, encarnándose, ha contraido con nosotros; y que decidiese si se puede llevar esta doctrina sin errar en la fe. ¿Luego no son estos allí otros tantos hechos doctrinales? y cómo la Iglesia ha podido decidirlos, si no son de su jurisdiccion el exâmen y el juicio de los hechos unidos á la doctrina? Toca responder á los autores del sistema que atacamos.

Hay dos objeciones que es preciso resolver; porque en un punto como este en que se interesan todas las decisiones doctrinales, y la naturaleza misma del tribunal eclesiástico, nada se debe disimular. Se dice en primer lugar, que el juicio del concilio de Calcedonia en favor de Teodoreto y de Ibas contenia la aprobacion de su doctrina, y tambien la que se atribuia á Teodoro de Mopsuesta, citado con elogio en la carta de Maris: luego este juicio y esta aprobacion han sido reformados por el concilio de Constantinopla: de que se sigue evidentemente que se ha-

bian engañado los padres de Calcedonia; y por otra consecuencia no ménos evidente, que el tribunal de la Iglesia es capaz de error tocante á los hechos que tienen una necesaria relacion con la doctrina.

Ha respondido por nosotros el concilio de Constantinopla á esta objecion, que aun no tiene la ventaja de ser aparente. Por la exâcta revision que se hizo en esta asamblea de todo lo que habia pasado en Calcedonia relativo á los tres capítulos, se aseguraron por las mismas piezas originales, que la causa de Teodoreto y de Ibas no habia sido exâminada, ni ménos la de Teodoro, de la que á la sazón no habia disputa; que la duda de los padres de Calcedonia no recaia sino sobre el catolicismo de Teodoreto y de Ibas, que habia llegado á hacerse sospechoso, y que habiendo sido quitada esta duda con la profesion de fe clara y precisa de estos dos obispos, todo lo que les era perteneciente se hallaba terminado. Pareció tan importante esta observacion á los padres de Constantinopla, que frecuentemente la repitieron en el curso de su trabajo. La precaucion que tomaron de repetir muchas veces que la doctrina contenida en los escritos que forman los tres capítulos, no habia sido ni exâminada ni juzgada en Calcedonia, hace ver claramente que su intencion era prevenir la dificultad que algun dia se podia hacer contra su decreto, oponiéndole el del concilio de Calcedonia.

Se dice en segundo lugar, que la conducta de la Iglesia tocante á los obispos, que se negaron tan largo tiempo y con tanta constancia á recibir la decision del concilio de Constantinopla contra los tres capítulos, es una prueba que no da á esta decision la fuerza y la autoridad de un decreto inviolable, al qual no se pueda oponer sin caer en el cisma, y sin merecer la excomunion. No se les apuró para subscribir á la condenacion de los tres capítulos; no se hizo contra ellos ningun procedimiento jurídico, se les dexó gozar tranquilamente de su dignidad y de todas las ventajas correspondientes á la comunion eclesiástica; se contentó con trabajar con dulzura y caridad en disipar su preocupacion en instruirlos en los hechos en que se hallaban mal informados, y se esperó el resto del tiempo. Se creia, pues, que se podia ser católico sin condenar los tres capítulos, y que aun des-

pues del juicio del concilio esta condenacion no interesaba á la fe.

Esta segunda objecion no hace mas fuerza que la primera, y aun podemos decir que es muy difícil no tener por de mala fe á aquellos que la proponen con tanta seguridad. Porque reconocen ellos mismos que eran de tres especies diferentes los defensores de los tres capítulos. Los unos adictos á los errores de Nestorio, y no atreviéndose á profesarlos abiertamente, se cubrian con la autoridad del concilio de Calcedonia, como si hubiese aprobado la doctrina de este heresiarca, restableciendo á Ibas y á Teodoreto en la comunión eclesiástica, los cuales eran hereges, y la Iglesia los miraba como separados de ella, porque todos los que no tienen la fe de la Iglesia no pueden alistarse en el número de sus hijos. Los otros que eran católicos en quanto á la doctrina, desecharon el concilio de Constantinopla como opuesto en la fe al de Calcedonia, y baxo este pretexto se separaron de los orientales y del papa; estos eran cismáticos. Se ha visto su contumacia con dolor, se ha llorado su ceguedad, y se trabajó en volverlos al gremio de la Iglesia, de que ellos mismos se habian separado. Tuvo san Gregorio la felicidad de conseguirlo por su paciencia y su caridad. Y finalmente, los últimos fuertemente preocupados de la falsa idea de que los escritos conocidos con la denominacion de los tres capítulos habian sido expresamente aprobados por los padres de Calcedonia, daban un sentido católico á sus escritos, y no se negaban á subscribir al concilio de Constantinopla, sino por el miedo de debilitar el respeto debido á la decision de un sínodo ecuménico. Estos últimos no eran ni hereges, pues que condenaban todas las impiedades de Nestorio, ni cismáticos, puesto que conservaban todos los vínculos de la unidad. Su error no era sino un error de hecho, una preocupacion tanto mas excusable, quanto no se apartaban en este punto del resto de los pastores, sino por la fuerte persuasion en que estaban de que los juicios de la Iglesia en materia de doctrina son irreformables. Estos merecieron atenciones y condescendencias, de que usó la Iglesia siempre con ellos. El tiempo los desengañó, se unieron á sus compañeros en un mismo modo de pensar, y reconocieron despues de un examen reflexionado de todo lo que

habia hecho, que el quinto concilio nada habia decidido tocante á los tres capítulos que sea contrario á los decretos de Calcedonia. Se deberá estar tanto menos admirado de la conducta cabal de prudencia que la Iglesia creyó debia tener con sus pastores, quanto practicó lo mismo en lo sucesivo por lo tocante á los obispos que se negaron á admitir la adición *filioque*, hecha al símbolo de Nicea, adición que se introduxo en Occidente en este siglo, y que encontró un gran número de contradictores en Oriente. Sin embargo, no se disputaba entonces de un hecho puramente ligado con la doctrina, sino de la doctrina misma separada de toda especie de hecho, y de un dogma que pertenecía á la substancia de la fe.

Lo que hay mas singular de parte de los teólogos, cuyo sistema acabamos de impugnar, es que en las mismas obras en que disputan á la Iglesia el derecho de pronunciar con una autoridad absoluta sobre los hechos que tienen una conexión necesaria con la doctrina, convienen en que ha recibido la Iglesia de Jesu-christo la autoridad de condenar, no solamente las heregias, sino tambien los autores que las enseñan y las obras que las contienen. Cómo concuerdan estas dos aserciones? No es esto sostener á un mismo tiempo el pro y el contra? Se pueden contradecir mas abiertamente, quando por una parte dicen que no tiene la Iglesia el poder de juzgar definitivamente los hechos doctrinales, y por otra parte confiesan que tiene la Iglesia facultad de juzgar las heregias con los autores y los libros heréticos? Mas y más nos debe convenecer este exemplo, de que solo la verdad está asentada sobre una basa sólida y en principios invariables.

Acabemos por una observacion que es esencial no omitirla... Quando se concediera á los que se manifiestan tan zelosos en poner límites estrechos á la autoridad de la Iglesia, que los hechos doctrinales no son comprendidos en el privilegio é infalibilidad de que goza por la voluntad de su divino autor, no seria menos cierto que los juicios canónicos que tienen por objeto este género de hechos, se derivan de un tribunal el mas respetable, de una autoridad la mas acreditada, y de una potestad la mas sagrada que se encuentra sobre la tierra. De lo qual se sigue, y del dictámen de los teólogos mas moderados, que seria un insoportable orgullo el preferir sus propias luces

á los decretos que la Iglesia publica, y una temeridad digna de castigo la resistencia de subscribir á ellos.

## ARTICULO VI.

*Personages ilustres por su santidad.*

Entre los personages santos que han ilustrado este siglo con sus eminentes virtudes, tenemos por conveniente fixarnos á los de que se gloria la Iglesia de Francia haber producido, ó que han tenido con ella relaciones considerables. No hablaremos sino de los mas distinguidos, para no apartarnos de nuestro plan, y remitirémos á las almas piadosas que gustan de edificarse con particularidades, y con relatos individuales y mas extendidos á los libros que han publicado para su uso, y especialmente á aquel que hemos indicado en el discurso preliminar.

Uno de los hombres mas célebres de la Iglesia en el sexto siglo fué san Cesáreo obispo de Arlés. Nació en el año de 479 en las cercanías de Chalon sobre al Saona. Eran recomendables sus padres por su piedad, aunque no se dice la clase de que gozaban en el mundo. Desde la edad mas tierna dió Cesáreo señales de una capacidad anticipada. Quando llegó á la edad de diez y ocho años entró en la clerecía; mas el deseo de mayor perfeccion le conduxo á Lerins, en donde se puso baxo la conducta del abad Drocaro, para instruirse en las observancias monásticas: habia pasado allí algunos años, y ya sus virtudes comenzaban á darle á conocer, quando Eorio obispo de Arlés, de quien era pariente, le sacó de su retiro para emplearle en su Iglesia. Le elevó desde luego al diaconato, y despues de algun tiempo al sacerdocio. Sintiendo que se acercaba su fin, y conociendo el talento de Cesáreo para el desempeño del cargo pastoral, declaró á su clerecía y á su pueblo que deseaba tenerle por sucesor. Habiendo muerto este obispo, huyó y se ocultó Cesáreo; pero se le descubrió, y le ordenaron en 501. Fué su primer cuidado restablecer la disciplina eclesiástica, y hacer cantar por sus clérigos las diferentes partes del oficio que estaban entónces en uso, á fin de que con ellos se pudiesen unir los legos, y te-

ner parte en la oracion pública. Se habia descargado el santo obispo de todos los cuidados temporales en algunos de sus diáconos, para no ocuparse sino en el gobierno de su Iglesia, y en la instruccion de su pueblo. Era la predicacion el cargo que desempeñaba con mas continuacion, persuadido á que de éste dependen principalmente las buenas costumbres de los simples fieles, y sus progresos en las virtudes propias á su condicion. Su estilo era sencillo, natural y proporcionado á la capacidad de sus oyentes. Se reducía su método á entrar en las descripciones mas menudas sobre todas las obligaciones de la vida; y á combatir los vicios que mas reynaban en el pueblo, con freqüentes vueltas á las mismas materias, sin reparar en las repeticiones.

Se entregaba Cesáreo enteramente á estas fatigas del santo ministerio y á otros ejercicios de la caridad pastoral, quando vino la calumnia á turbar su reposo, y á separarle de su pueblo. Era la ciudad de Arlés en aquel tiempo parte del reyno de los visogodos. Se acusó al santo obispo, cerca de los soberanos de esta nacion, de tener inteligencias con los de Borgoña y con los franceses, que eran sus enemigos, así en la política como en la religion. Los visogodos y sus reyes profesaban el Arrianismo. Era evidentemente falsa la impostura; pues que no habia jamas dado el santo obispo otras lecciones con su exemplo y sus discursos, que las de la obediencia debida á los soberanos legítimos, fuese como fuese su creencia. Sin embargo fué desterrado á Burdeos; y aunque ha sido reconocida su inocencia, y de consiguiente el príncipe le restituyó á su rebaño, se renovaron otras dos veces las mismas acusaciones, que le obligaron, para sincerarse, á parecer en la corte de Teodorico rey de Italia. Movido este príncipe del noble y respetable exterior del santo anciano, le trató con mucha moderacion, y le volvió á enviar libre. Le deseaban en Roma, en donde la brillantez de sus virtudes y la fama de sus milagros le habian adquirido una grande reputacion. Apareció en esta capital con todo el esplendor que acompañaba al mérito, y el papa Symmaco le dió los honores que por tantos títulos le eran debidos. Le concedió el palio, y le puso á la cabeza de todos los negocios eclesiásticos de las Galias y de España. Despues de una vida consumada en los trabajos apostólicos murió san Cesáreo entre las manos de su clerecía en 27 de Agosto del